

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

PRESENTE

Alfredo Pérez Paredes, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracciones I, VI y X, 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE RELICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE EL TRANSPORTE PRIVADO POR MEDIO DE PLATAFORMA MÓVILES CUENTE CON UNA INSIGNIA VISIBLE QUE LOS IDENTIFIQUE.

ANTECEDENTES

En la historia de México, el transporte durante el Virreinato era principalmente en caballos, mulas y carretas, la primera perteneció a Hernán Cortés, con el paso del tiempo surgieron carruajes y coches que eran arrastrados por caballos.

En el año 1648 se calcula que entre 30 mil y 40 mil habitantes de la Ciudad, considerados más de la mitad tenían un vehículo.

El apogeo de los coches de alquiler data a finales del siglo XVII, cuando Manuel Antonio Valdés propuso al Virrey Revillagigedo crear un establecimiento donde se alquilarán coches por hora. Se tiene el antecedente que se inició con ocho carros



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

en la plaza de Santo Domingo cada uno con capacidad de 4 personas y con un reloj que señalaba la hora de inicio y fin del viaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la incorporación y avance de las TIC´S en el desarrollo y oferta de servicios, permiten a las personas elegir entre diversos servicios de transporte, es así como actualmente a través de una plataforma móvil se solicita el servicio de taxi.

Existen diversas aplicaciones que mediante una llamada o mensaje solicita el usuario el servicio de taxi, estas se consideran tecnologías sustentables en términos de la Ley de Movilidad.

Estas aplicaciones funcionan por medio de geolocalización, que permite a los usuarios ubicar la unidad más cercana, saber el número de placa de la unidad, así como la fotografía y nombre del conductor, estas medidas adoptadas brindan a las personas una mayor seguridad en su traslado.

La prestación del servicio de transporte de personas por medio de plataformas móviles se convirtió en un nuevo modelo, algunas de ella es Uber con una participación de mercado de 80%, seguido de Cabify con 14% y Didi con 4%. En tanto, encontramos a otras pero con menor relevancia que intentan consolidarse en el mercado como Easy Taxi y Beat con 1% del total, respectivamente, plataformas que se ubican en aplicaciones de gran alcance y uso frecuente, como (Facebook, Facebook Messenger, WhatsApp Messenger e Instagram), la creciente importancia de estos servicios dependen de la calidad del servicio, reputación y nivel de precios percibidos por los usuarios y usuarias, las aplicaciones de transporte también cuentan con entrega de alimentos a domicilio con una preferencia del 16.2% y 4.8%,



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

los usuarios y usuarias deciden la forma de pago, otro factor es que les brinda mayor seguridad al tener más información sobre el conductor, vehículo y la plataforma que lo respalda. Las personas consideran justos los precios impuestos, y que las rutas en este medio son más cortas y baratas.

Este tipo de servicio de transporte privado cuenta con ventajas que hacen que las y los usuarios cada día hagan más uso de este servicio, primeramente, se cuenta con la comodidad que le brinda a las personas sin salir de su casa pedir este servicio muy fácil y rápido, de su trabajo o cualquier parte donde se encuentren, la preferencia que tienen por este tipo de transporte les facilita su forma de vida.

Si bien es cierto que las y los ciudadanos tienen derecho a elegir de forma libre en que se quieren movilizar, también es importante que este tipo de servicio individual, "transporte privado", la operación y utilización sobre este tipo de movilidad tiene que comenzar a regularse, por seguridad de todas las personas que hacen uso de este servicio y que cada vez se suman miles a este tipo de aplicaciones, si las personas consideran más seguro este tipo de transporte se les debe brindar también esa seguridad en la Ley, ya que la tecnología se ha vuelto una herramienta indispensable para la mayoría de las y los ciudadanos, es necesario tomar acciones que garanticen sus derechos.

Lo que llevaría a implementar que los vehículos que se dediquen al transporte mediante aplicaciones digitales sean identificados por las autoridades competentes y las personas portando cada vehículo con una insignia visible que los identifique como servicio de transporte privado, para brindar seguridad a las y los usuarios que hacen uso de ellos, así mismo que cumplan con esta medida con la que los demás servicios de transporte también cumplen.



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

II. Argumentos que la sustentan.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 14, apartado B, manifiesta que todas las personas tienen derecho a vivir en una ciudad libre de violencia y pacífica, las autoridades a las que le competa cada tema tendrán la obligación de elaborar lineamientos que les permita brindarle seguridad jurídica y certera a todas las personas, aquí también se engloba el derecho de movilidad en un entorno seguro para todas y todos los ciudadanos, la letra dice:

"Artículo 14

Ciudad segura

A. ...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas."

Bajo esa misma tesitura, en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 105 Quater, menciona que en materia de verificación las alcaldías tienen como competencia regular y vigilar el transporte público, así como el transporte privado, la letra dice:

"Artículo 105 Quater.- ...



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

A
a) al d)
e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;
En términos de la Ley de Movilidad del DF, señala que la Secretaria de Movilidad
de la CDMX tiene facultades para fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo
de la movilidad en la Ciudad de México y realizar todas las acciones necesarias
para que los servicios de transporte de pasajeros, sean eficientes y eficaces y se
proporcionen en las mejores condiciones de higiene, confort y seguridad, con el
propósito de prevenir delitos e incidentes de transito durante los desplazamientos

A partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema mediante el cual empresas extranjeras que prestan servicios digitales a usuarios en México por medio de aplicaciones están obligadas al pago del IVA por sus servicios.

de la población a fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la

afectación a los bienes públicos y privados

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó la lista de las primeras 13 plataformas digitales que dieron de alta su Registro Federal del Contribuyente (RFC), esto como parte de las nuevas obligaciones vigentes desde el 1 de junio de



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

2020 para que las plataformas tecnológicas y quienes sean usuarios de ellas paguen impuestos.

Las 13 plataformas inscritas al RFC, de acuerdo con el listado publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), son Uber, Didi, Bloomberg Finance, Alexa Internet, Rebuilding Technology, Amazon Services Europe, Homeaway, Microsoft Corporation, Expedia, Netflix, Amazon Services International, Amazon.com Services y Homeaway.com.

A partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema mediante el cual las empresas extranjeras que prestan servicios digitales a usuarios en México por medio de aplicaciones están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por sus servicios.

La lista difundida en el DOF, que constituye el primer paso para integrar el padrón de contribuyentes de plataformas tecnológicas, se publicó en cumplimiento del artículo 27, apartado A, fracción I y apartado B, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del IVA vigente.

Esos artículos establecen que es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el RFC.

De igual forma si las plataformas tecnológicas nacionales o extranjeras, además de prestar servicios digitales prestan servicios de intermediación, tendrán la obligación de retener tanto el Impuesto sobre la Renta (ISR) como el IVA a las personas físicas que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal y enterar



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

estas retenciones al SAT a más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que se efectuó el cobro.

La autoridad estará obligada a dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el DOF, la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el RFC con una periodicidad bimestral, esto es, a más tardar, los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Aunado a lo anterior resulta necesaria la siguiente proposición, ya que es necesario que cada vehículo que brinde este servicio cuente con una insignia visible que los identifique, con la finalidad de que las autoridades correspondientes tengan un control y verifiquen que cada vehículo de estos no incurra en faltas como el no portar licencia de conducir, placas actualizadas y otros factores con los que el sistema de transporte público cumple, de igual manera brindarle a la ciudadanía la seguridad de seguir utilizando este medio de transporte en la Ciudad de México, ya que este también es un servicio que traslada a las personas de un lugar a otro y se encuentra contemplado como servicio de transporte privado.

Países en Europa y el reino unido actualmente ya cuentan con insignias que identifican inmediatamente que ese automóvil es usado como transporte privado por medio de una aplicación, es por ello que es necesario generar las condiciones de seguridad para los conductores como para los usuarios de estas aplicaciones. Por lo anteriormente expuesto someto ante este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo:



Diputado del Congreso de la Ciudad de México

RESOLUTIVO PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE RELICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE EL TRANSPORTE PRIVADO POR MEDIO DE PLATAFORMA MÓVILES CUENTE CON UNA INSIGNIA VISIBLE QUE LOS IDENTIFIQUE.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

BB2D0D6DDA2243C...

DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES